

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 1045
EXPED. RAD. N° 2014-0112

En atención a la solicitud de medida previa, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JHON EIVER JIMENEZ RIOS**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.

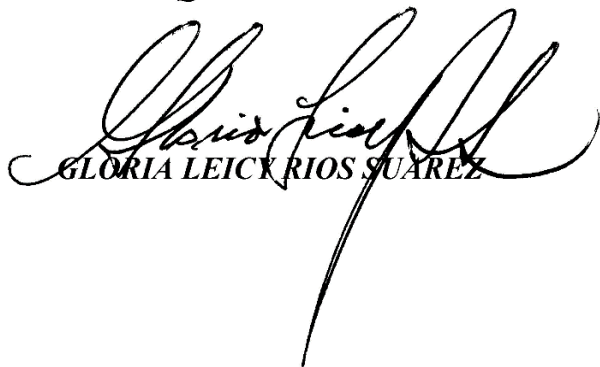
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro en forma de retención del **35%** del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos que percibe el demandado, señor **JHON EIVER JIMENEZ RIOS** identificado con CC N° 18.604.595, quien labora como empleado de Asesorías J & S CARTAGO S.A.S. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al pagador de la referida sociedad, a fin de que se sirva realizar los descuentos indicados y los coloque a disposición de este Estrado Judicial a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Tuluá. [Art. 593, nral. 9° del CGP] Código Judicial N° 768342041005. Se limita el presente embargo, hasta la suma de **\$15'000.000.00**. **De existir embargo vigente en contra del demandado, se servirá el señor Pagador informar a este Estrado, la clase de proceso, radicación del mismo y Oficina Judicial por el cual se están realizando los descuentos.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 056
Fecha: AGOSTO 30 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

